

Contrato con formalidades plenas de interventoria

3 5 6 FECHA 2 7 DIC 2007

CONTRATISTA

YAHARA MARITZA VIVÉROS ORTÍZ

C.C. No.

27'355.854 de Moçoa Putumayo

VALOR

\$ 25'239,333,90

PLAZO

ocho (08) meses

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de cididadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y pod ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de oclubre de: 1993, articulo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, YAHARA MARITZA VIVÉROS ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía: número 27'355.854 de Mocoa Putumavo, quien en adelante se denominara EL INTERVENTOR, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes clausulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el tramite evaluatorid precontractual, El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por YAMARA MARITZA VIVEROS ORTÍZ, cumple con los requisitos estipulados en los Terminos de Referencia elaborados para esta fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y al Decreto 2170 del 2002. d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental. preparó los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las clàusulas que lo rigen: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El INTERVENTOR se obliga para con Eli DEPARTAMENTO a realizar la INTERVENTORIA a los subproyectos denominados:

SUB PROYECTO		VALOR INTERVENTORÍA	
Mejoramiento mediante pavimentación de la vía de acceso a la Institución Educativa Pío XII del Municipio de Mocoa, Departamento del Puturnayo	\$	6.811.382,00	
Construcción sistema de acueducto de la Vereda La Patria, Inspección el Jauno, Municiplo de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo	\$	10.557.044,00	
Construcción alcantarillado sanitarlo Barrio La Reserva Colina Caucana, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	\$	1.300.000,00	
Mejoramiento Alcantarillado Sanitario Calle 6 Entre Carreras 9 Y 11, Barrio Kennedy, Municipio De Mocoa, Departamento Del Putumayo	\$	6.570.907,90	
TOTAL INTERVENTORÍA		25.239.333.90	

os acuerdo a la propuesta presentada por el INTERVENTOR previamente evaluada y avalada por el Secretario de infraestructura Departamental; a los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura; Departamental y a los lineamientos de los proyectos de Interventoria los cuales se encuentran debidamente viabilizados y radicados en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajollos números;



Contrato con formalidades plenas de Interventória

No. <u>356</u> FECHA 2701C 2007

y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos due tel entregue la Secretaria de Infraestructura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etabal precontractual forman parte integral de este contrato. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 25'239.333.90). valor que el Departamento pagará al INTERVENTOR según lo estipulado en los Térmiños de Referencia ási: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo a la firma del acta de inicio y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%): con la entrega de los trabajos a satisfacción del Departamento, previa acta de recibo final de obra suscrita por el INTERVENTOR y el Secretario de Infraestructura Departamental.- PARÁGRAFO: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: Los gastos de transporte y manutención serán asumidos por el contratista.- TERCERA: INTERÉS MORATORIO. El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aqui pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. CUARTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA: además de las obligaciones contempladas en los términos de referencia, los cuales forman parte integrat del presente contrato de INTERVENTORÍA, le corresponde al INTERVENTOR, la fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, lo cual deberà: a). Programar las actividades que deberà realizar para el cumplimiento del objeto del presente contratoli b) Analizar los planos y diseños y especificaciones del proyecto, los planes y programás de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra, c). Verificar que las inversiones que efectua el contratista con los dineros entregados por el Departamento en calidad de anticipo se realicen unicamiente en el objeto del proyecto, se haga de manera eficiente y económica, d). Para dar correcta inversión del anticipo solicitará fotocopia mensualmente del extractó bancario de las cuentas abiertas para que el maneio del mismo y las anexara al informe del avance de obra, e). Vigilar las normas sobre medioambiente y particularmente que el contratista no cauce perjuiçios al ecosistema de zonas proximas o advacentes a los sitios de las obras. fl. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin que se emplee los pectados en los contratos y se cumptan las condiciones de calidad, seguifidad y estabilidad adecuada, g). Medir las cantidades de obra ejeculadas en cada periodo e informar mensualmente a la Secretaria de Infraestructura Departamental sobre el avance de la obra, indicando si este se ajusta al plan de trabajo d en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tome las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por el departamento, h). Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de salarios y prestaciones sociales a fin de evitar posteriores reclamos. FUNCIONES TÉCNICAS: 1). Estudio y conocimiento del proyecto. 2). Revisión de cantidades de obra. 3). Localización y replanteo del proyectó. 4). Suscripción de acta de inicio de la obra. 5). Inspección y control de calidad de materiales. 6). Control de personal 📢 equipo. 7) Control de obra en forma permanente. 8). Definición y aprobación de cambio de diseño, proyecto d concepto sobre las complementarias. 9). Aprobación del programa de trabajo e inversiones. 10). Actualización de planos de obra. 11). Medición de obras terminadas. 12). Archivo de documentos e informes técnicos. 13) Actualización de planos de obra construidos. 14), Inspección final para entrega de obra. 15), Elaboración y entrega a ta exilidad territorial del informe técnico final; elaborar el acta de pre-liquidación y liquidación final del contrato. En general fumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1). Disponer de las organizaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones. 2). Estudiar el contrato de construcción, anexos l términos de referencia, planos, especificaciones, proyectos, etc. 3). Ejercer control sobre todas las obligaciones del contratista. 4). Controlar la inversión del anticipo. 5). Exigir, revisar, aceptar y controlar programas de obra. 6). Efectual: recibos periódicos de obra. 7). Preparar y presentar el informe mensual de obra. 8). Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas que amparan los riesgos del contrato de obra. 9). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales.;

· ji::



Contrato con formalidades plenas de Interventoría

No. 356 FECHA 27 DIC 2007

Establecer los incumplimientos totales y parciales. 11). Estudiar, conceptuar o aprobar las modificaciones cantidades de obra y creación de nuevos precios unitarios. 12). Firmar las actas de ajuste. 13). Elaborar y suscribir actas de recibo final de la obra terminada. 14). Colaborar con comisiones evaluadoras, supervisores y funcionarios de entidades relacionadas con el proyecto. 15). Colaborar con el tràmite para la obtención de permisos de explotación de fuentes de materiales, las actas de recibo que servirán como base para el pago de las cuentas. 16). Elaborar y suscribir con los contratistas el acta de recibo final de obra, en general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin autorización del interventor será por cuenta y riesgo del contratista. En tales eventos el Interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la obra ejecutadas sin su aprobación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente al departamento será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del departamento. QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL presente contrato esta amparado por los Certificados de Disponibilidad:

CERTIIFCADO DISPONIBILIDAD	SUB PROYECTO
2191 del 31 de octubre de 2007	Mejoramiento mediante pavimentación de la vía de acceso a la Institución Educativa Pío XII del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo
2193 del 31 de octubre de 2007	Construcción sistema de acueducto de la Vereda La Patria, Inspección el Jauno, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putomayo
2709 del 05 de diciembre de 2007	Construcción alcantarillado sanitario Barrio La Reserva Colina Caucana, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo
2810 del 14 de diciembre de 2007	Mejoramiento Alcantarillado Sanitario Calle 6 Entre Carreras 9 Y 11, Barrio Kennedy, Municipio De Mocoa, Departamento Del Putumayo

del presupuesto para la vigencia del 2007 -SEXTA: PLAZO: De conformidad a lo establecido en los términos del referencia elaborados para este fin y por la secretaria de infraestructura, El plazo del presente contrato con formalidades plenas es de ocho (08) meses, contados a partir del Acta de Inicio suscrita por el Secretario de Infraestructural Departamental - SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar el presente contrato el INTERVENTOR se óbliba a constituid en favor del DEPARTAMENTO garantia única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la clausula penal pecuniaria y las multas l equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más conteños a partir de la expedición. b) Anticipo por el equivalente a su vator y una vigencia igual al plazo del Contrato y gratro (4) meses más contados a partir de la expedición. c) El pago de Salarios 🖟 Prestaciones Sociáles e îndemnizaciones del personal que el CONTRATISTA hava de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de su expedición. OCTAVA: CESIÓN. El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el INTERVENTOR no podra cederio ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO: la responsabilidad del INTERVENTOR se mantendrá vigente en toda su extensión y asumira, las consecuencias de los: errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR este pagara al DEPARTAMENTO a título de

Ш



Contrato con formalidades plenas de Interventoria

ю. <u>356</u> ресна <u>27**ВІС** 2007</u>

pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-DECIMA: MULTAS.- En caso de mbra d incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el INTERVENTOR, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito d de fuerza mayor -DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podra de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el INTERVENTOR promogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la Garantía única, por un términoligual al de la susperisión y se fijarà la fecha en la cual se iniciarà la obra. -DECIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES: En los eventos en los cuales el contrato de obra mediante el presente sea adicionado en tiempo o valor, podrán ser suscritos contratos adicionales a estos, cuyo valor será en proporción al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podran exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salanos minimos mensuales legales vigentes (Ley 80/93, artículo 40 par. Ind2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los refacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantia única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prómoga de la garantía única el pago de los impuestos si hay lugar. No podrá celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so prefexto de la celebración de contratos adicionales. -DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS: El Departamento ejercerá la supervisión y control del prosente contrato a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, que vigilará el desarrollo del servicio objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son las indicadas a continuación: a). Entregar al interventor, copia de los términos de referencia y planos de construcción objeto del contrato, copia del contrato, lá propuesta del contratista, copia del registro de reserva presupuestal, aprobación de pólizas; b). Exigir el cumplimiento de contrato de Interventoria en todas sus partes lo cual deberá aplicar las funciones señaladas al Interventor; ci. Atender todas las construcciones sobre el contrato de interventoría; d). Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de interventoria y presentarlos al consideración del departamento; e). Controlar y comprobar la calidad del servicio ejecutado y los informes presentes para el efecto de pago y la cantidad de recursos utilizados para el contrato de interventoría; f). Solicitar al Interventor efectuar los correctivos pertinentes, cuando considere que este no está cumpliendo a cabálidad contlas funciones del interventoría. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita; gi.j Velar por el soporte presupuestal del contrato de inferventoria y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este por la ejecución del contrato de obra; h). Solicitar y revisar los informes présentados por el el Ja∉erventor sobre el avance físico, administrativo y linanciero del contrato de obra; i). Àutot(zar con su visto bueno el" zágo de las cuentas de cobro del Interventor; j). Solicitar la aplicación de declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato de interventoria den lugar a tales decisiones; kʃːl Asistir al las reuniones de obra sin asumir la responsabilidad a cargo del Interventor del contrato de obra; I). Presentar llos informes de avançe del contrato de Interventoria, y/o presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizáciones técnicas que deban dar al interventor PARÁGRAFO: Las aprobaciones que imparta la Secretaria de Infraestructura Departamental ad relevan al interventor de ninguna de las responsabilidades contratadas por rezón del contrato; -DÉCIMA CUÁRTA PROPIEDAD DE LOS INFORMES: será de propiedad del Departamento, los resultados ide los apalisis, estudios,



Contrato con formalidades plenas de Interventoría

No. 356 FECHA 27DIC 2007

investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto de este trabajo, incluvendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para lines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita del departamento.- DECIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución, foi las previstas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 404 de 1993 y demás disposiciones vioentes sobre la materia que si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme a lo prevé el artículo noveno de lalley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde el inicio de la ejecución del contrato, el interventor deberá dar tadi instrucciones necesarias y suficientes de asegurar que el contratista de la obra intervenida, responda por el cuidado de las obras contratadas, desde la fecha de iniciación hasta la etapa definitiva a el Departamento en las condiciones paciadas en el contrato de obra. -DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a acreditar el pago de salud y pensión a que haya lugar con la ocasión al presente contrato y durante toda la vigencia del mismo. - DÉCIMA OCTAVA: PARAFISCALES: El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones (rente al pago de parafiscales (Caia de compensación familiar, SENA E ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación electuada por la entidad artículo 50 ley 789 de 2002 y parágrafo dos artículo 2º ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión del presente contrato durante toda la vigencia del mismo. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantia única del cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco) Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagadurla Departamental). Los gastos que ocasione el parfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.

JESUS FERNANDO CHECA MORA Gobernádor del Putumayo

YAHARA MARITZA VIVEROS ORT

Contratista

WALL CAP